

S. J. I. N°: 340

Asunción, 30 de abril de 2018.-

Señor:  
Humberto Peralta, Ministro Secretario Ejecutivo  
Secretaría de la Función Pública  
P R E S E N T E:

Miryam Peña Candia, Presidenta de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se dirige a usted en los autos caratulados: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN: "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN C/ LOS ARTS. N° 13°, 14°, 35°, 36°, 48°, 52°, 53°, 54°, 202°, 206°, 235° Y 238° DE LA LEY N° 6.026 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; ARTS. 36°, INC. A. 3, 37°, 39°, 45° INC. B), INC. C) 1ER y 2DO PÁRRAFO, 57°, ART. 82 INC. DE. 6), 89°, 90°, 91°, 92°, 129°, 143°, 144°, 147°, 148°, 149°, 158°, 394°, 400°, 401°, 418° Y 419° DEL DECRETO N° 8452, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6026 DEL 25 DE ENERO DE 2018 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018 Y LOS ARTS. 20° Y 21°, MODIFICADO POR LA LEY N° 4.767/12 "QUE MODIFICA EL ART. 21 DE LA LEY N° 1.535/99" "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ESTADO" AÑO 2018, N° 456, a fin de informarle que por A. I. N° 818 de fecha 30 de abril de 2018, esta Sala ha resuelto: "...HACER LUGAR, parcialmente, a lo solicitado por el representante convencional de la Universidad Nacional de Asunción, y en consecuencia, disponer la suspensión de los efectos de los Arts. N° 13°, 14°, 35°, 36°, 48°, 52°, 53°, 54°, 202°, 206° y 238° de la Ley N° 6.026 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018" y; los Arts. 36°, inc. a. 3, 37°, 39°, 45° inc. b), inc. c) 1er y 2do párrafo, 57°, Art. 82 inc. d. 6), 89°, 90°, 91°, 92°, 129°, 143°, 144°, 147°, 148°, 149°, 158°, 394°, 400° y 401° del Decreto N° 8.452, por el cual se reglamenta la Ley N° 6.026 del 25 de enero de 2018 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"; el Decreto N° 8.577 del 22 de febrero de 2018 por el cual se aprueba el plan financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 6.026/2018, y los Arts. 20° y 21°, modificado por la Ley N° 4.767/12 "Que modifica el Art. 21 de la Ley N° 1.535/99" "De Administración Financiera Estado"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad deducida. ANOTAR, y notificar..."; a los efectos de que tome las providencias pertinentes.

Atentamente.-

  
Miryam Peña Candia  
MINISTRA C.S.J.

  
Abog. Julio C. Favón Martínez  
Secretario



Secretaría de la Función Pública  
Mesa de Enlace

Expte. SFP N°: 2392

Fecha: 04/05/18 Hora: 11:15

Proyecto:

Asunto: Daniel Losa

Código: 1503077

Teléfono: 0981212163

Correo Electrónico:

Recibido por: [Signature]

Aclaración: [Signature]

Secretaría de la Función Pública  
Mesa de Enlace

Para: DGAJ

De: MAJ

Institución: Incluir en ODEPI  
Publicar

Nombre (A) de:

Apellido (A) de:

Fecha de nacimiento:

Precedencia (A) Alta:

(B) Baja:

(C) Con Plazo de:

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DGAJ

DTA

DSA

DPY CN

DATL

FECHA: 04 / 05 / 18

HORA: 10 / 20 hs.

ASUNTO:

[Signature]



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN: "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN C/ LOS ARTS. N° 13°, 14°, 35°, 36°, 48°, 52°, 53°, 54°, 202°, 206°, 235° Y 238° DE LA LEY N° 6.026 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; ARTS. 36°, INC. A. 3, 37°, 39°, 45° INC. B), INC. C) 1ER Y 2DO PÁRRAFO, 57°, ART. 82 INC. DE. 6), 89°, 90°, 91°, 92°, 129°, 143°, 144°, 147°, 148°, 149°, 158°, 394°, 400°, 401°, 418° Y 419° DEL DECRETO N° 8452, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6026 DEL 25 DE ENERO DE 2018 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; DECRETO N° 8577 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, APROBADO POR LA LEY N° 6026/2018 Y LOS ARTS. 20° Y 21°, MODIFICADO POR LA LEY N° 4.767/12 "QUE MODIFICA EL ART. 21 DE LA LEY N° 1.535/99" "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA ESTADO".- N° 456; AÑO: 2018.



A.I. N°:.....818.....

Asunción, 30 de abril de 2018.-

**VISTO:** El pedido de suspensión de efectos formulado por el **Abogado DANIEL SOSA VALDEZ**, en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en contra de los Arts. N° 13°, 14°, 35°, 36°, 48°, 52°, 53°, 54°, 202°, 206° y 238° de la Ley N° 6.026 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018" y; los Arts. 36°, inc. a. 3, 37°, 39°, 45° inc. b), inc. c) 1er y 2do párrafo, 57°, Art. 82 inc. d. 6), 89°, 90°, 91°, 92°, 129°, 143°, 144°, 147°, 148°, 149°, 158°, 394°, 400° y 401° del Decreto N° 8.452, por el cual se reglamenta la Ley N° 6.026 del 25 de enero de 2018 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"; el Decreto N° 8.577 del 22 de febrero de 2018 por el cual se aprueba el plan financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 6.026/2018, y los Arts. 20° y 21°, modificado por la Ley N° 4.767/12 "Que modifica el Art. 21 de la Ley N° 1.535/99" "De Administración Financiera Estado"; y, -----

**CONSIDERANDO:**

Que, el citado profesional en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión del efecto de los actos normativos atacados de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.-----

Que, el Artículo 553 del C.P.C., *dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*-----

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.-----

**POR TANTO**, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SALA CONSTITUCIONAL  
RESUELVE:**

**HACER LUGAR**, parcialmente, a lo solicitado por el representante convencional de la Universidad Nacional de Asunción, y en consecuencia, disponer la suspensión de los efectos de los Arts. N° 13°, 14°, 35°, 36°, 48°, 52°, 53°, 54°, 202°, 206° y 238° de la Ley N° 6.026 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018" y; los Arts. 36°, inc. a. 3, 37°, 39°, 45° inc. b), inc. c) 1er y 2do párrafo, 57°, Art. 82 inc. d. 6), 89°, 90°, 91°, 92°, 129°, 143°, 144°, 147°, 148°, 149°, 158°, 394°, 400° y 401° del Decreto N° 8.452, por el cual se reglamenta la Ley N° 6.026 del 25 de enero de 2018 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"; el Decreto N° 8.577 del 22 de febrero de 2018 por el cual se aprueba el plan financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 6.026/2018, y los Arts. 20° y 21°, modificado por la Ley N° 4.767/12 "Que modifica el Art. 21 de la Ley N° 1.535/99" "De Administración Financiera Estado"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad deducida.-----

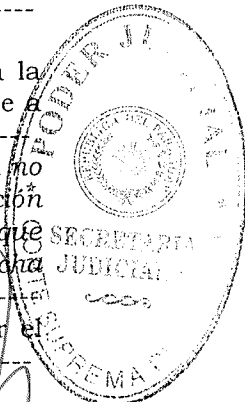
**ANOTAR** y notificar.-----

Ante mí:

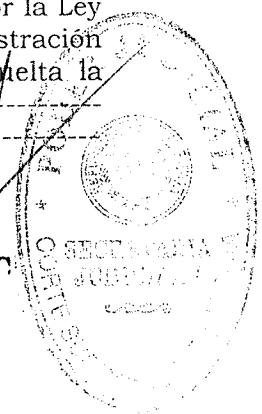
*[Signature]*  
GLADYS E. BARRIO DE BARRIO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA

*[Signature]*  
MINISTRA C.S.J.

*[Signature]*  
MEGUEL OSCAR BAJA...  
Ministro



**Es copia fiel del original**  
Abog. Julio C. Pavón Martínez  
Secretario



*[Signature]*  
Abog. Julio C. Pavón Martínez  
Secretario

1000